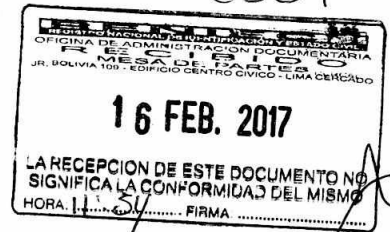




PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica (CFE)
Anexo: 3613
e-mail: lpatino@indecopi.gob.pe
N° 024.2017/CFE-INDECOPI

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Lima, 15 de febrero de 2017

Expediente N° 002-2015-CNB/FD

Sr:

Ricardo Saavedra Mavila

Gerente

Gerencia de Certificación y Registro Digital del RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL - RENIEC

Jr. Bolivia N° 109, Torre Centro Cívico

Cercado de Lima.-

Estimado Sr. Saavedra

Mediante la presente, cumplo con notificarle la Resolución N° 010-2017/CFE-INDECOPI.

Lo que notifico a usted conforme a Ley.

Atentamente,

Laura Patiño Cuadros
Secretaria Técnica (e)



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN
COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL
DE FIRMA ELECTRÓNICA

Nro. 010-2017/CFE-INDECOPI
Lima, 09 de febrero de 2017

Exp. N° 002-2015-CNB/FD

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC

Aprobación del Seguimiento Anual de la Acreditación del Servicio de Valor Añadido

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 57° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es la autoridad administrativa competente a cargo de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica –IOFE-; cuyo ejercicio fue específicamente encargado a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias –CNB- mediante la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, la CNB fue legalmente extinguida por mandato de la Ley Nro. 30224; no obstante, la gestión de la IOFE sigue a cargo del INDECOPI por así disponerlo la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley;

Que, conforme a la Resolución Nro. 108-2015-INDECOPI/COD de la Presidencia del Consejo Directivo publicada el 17 de junio de 2015, se aprueba la creación de la Comisión Transitoria para la Gestión de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica-CFE, con el encargo de continuar con la administración de dicha infraestructura; y mediante Resolución 167-2015-INDECOPI/COD, del 21 de setiembre de 2015, se designó a los Comisionados de la misma;

Que, una de las obligaciones contraídas por el recurrente al obtener la acreditación del Prestador del Servicio de Valor Añadido, fue someterse a evaluaciones anuales que verifiquen la continuidad de las condiciones técnicas que justificaron la acreditación;

Que, oportunamente ha sesionado el Comité de Acreditación conformado por un representante de la Secretaría Técnica, un representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y la evaluadora Dianne Britt Vergara González, para la revisión y discusión del informe presentado por el evaluador en mención;

Que, mediante sus representantes en el citado Comité, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Secretaría Técnica han dado su conformidad a las conclusiones del mencionado Informe, conforme a los cuales el recurrente mantiene las condiciones técnicas evaluadas en el procedimiento de acreditación;

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Dar por aprobada la evaluación de seguimiento aplicada al Prestadora del Servicio de Valor Añadido del recurrente RENIEC acreditada mediante Resolución Nro. 009-2015/CNB-INDECOPI.

Con la intervención de los señores miembros: Eldda Bravo Abanto, Pedro Astudillo Paredes y Fernando Casafranca Aguilar.

ELDDA BRAVO ABANTO
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA GESTIÓN DE
LA INFRAESTRUCTURA OFICIAL DE FIRMA ELECTRÓNICA